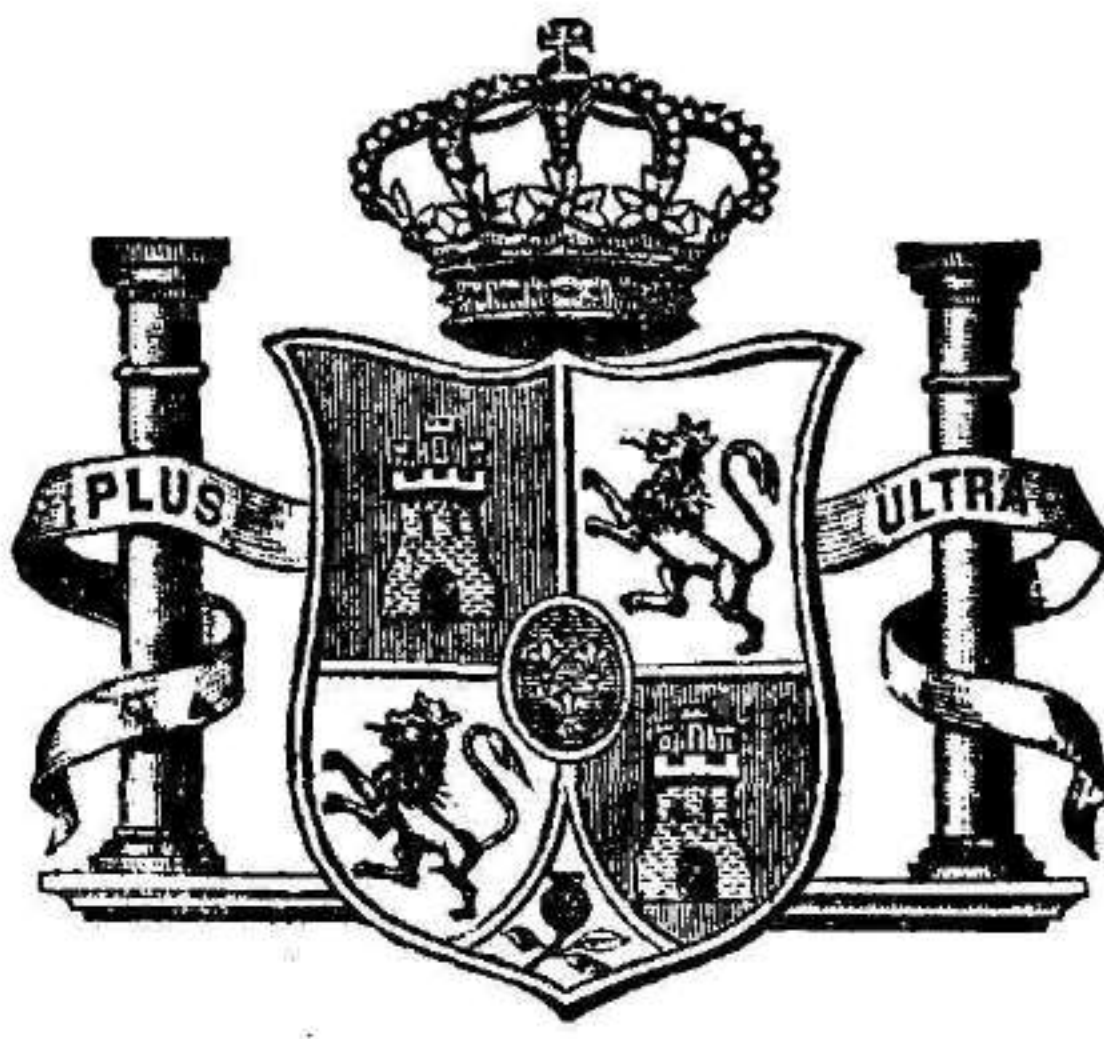


## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Junio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 129.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Evasio Rodríguez Blanco, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Monzón con motivo de las obras del trozo 3.º de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, conforme á lo dispuesto en el art. 10 de la

ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 20 de Junio de 1906.

Evasio Rodríguez Blanco.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmos. Sres.: Con el propósito de que la inversión de los créditos destinados á estudios y replanteos y á indemnizaciones al personal facultativo y administrativo de los diferentes servicios de este Ministerio pueda hacerse de la manera más conveniente, facilitando la ejecución de los trabajos según las circunstancias y las necesidades que en cada uno se ofrezcan;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el artículo 25 del Real decreto de 26 de Mayo del año último, ha tenido á bien disponer:

1.º Las órdenes disponiendo la expedición de mandamientos de pago con destino á estudios y replanteos no expresarán en lo sucesivo servicio determinado, y se referirán indistintamente á todos los de esta clase que se ejecuten ó hayan de ejecutarse durante el ejercicio económico y se hallen comprendidos en el concepto del presupuesto de este Minis-

terio con cargo al cual se haya expedido el mandamiento.

El importe de los mandamientos de pago expedidos hasta el presente para determinados estudios y replanteos que aun no se hubiera invertido podrá aplicarse indistintamente á cualesquiera de ellos.

2.º Los Ingenieros Jefes de las dependencias respectivas darán preferencia á los trabajos que consideren más urgentes é importantes ó que se le ordenen por la Superioridad, siempre que los expedientes y presupuestos estén debidamente autorizados y aprobados.

3.º La cantidad existente de los créditos consignados en el presupuesto de este Ministerio con destino á indemnizaciones al personal facultativo y administrativo de todos los conceptos se repartirá inmediatamente entre las distintas dependencias.

Los Ingenieros Jefes de las mismas harán los pedidos de fondos por trimestres, ajustándose á la cantidad que les haya sido asignada para cada concepto en el reparto á que se refiere el párrafo anterior, no siendo de abono ningún exceso de la misma, según lo dispuesto en el art. 22 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, y esa Dirección general dispondrá la expedición de los correspondientes mandamientos á justificar con arreglo á lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de Contabilidad del material de Obras públicas de 5 de Octubre de 1833 y artículo 14 del citado Real decreto de 26 de Mayo de 1905.

4.º Las cuentas justificativas de los mandamientos de pago se rendirán por la cantidad correspondiente á cada mandamiento, expresándose

con detalle los gastos de cada servicio.

El plazo de rendición de las cuentas será el de tres meses, establecido por el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873 y artículo 8.º, núm. 7, del Reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891, contado desde la fecha del cobro de cada mandamiento.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1906.—Gasset. —Sres. Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varias Juntas provinciales y locales de Instrucción pública, que han reclamado la ampliación de los plazos señalados en la Real orden de 25 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* del 26, para la inserción y remisión de los datos referentes al «Registro Central de Instrucción pública primaria», y á fin de que pueda realizarse cumplidamente tan importante servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las fechas en que se efectúe lo ordenado sean para los números 6.º y 11 el 1.º de Octubre próximo venidero, y para el 8.º el 1.º de Noviembre, en lo que se refiere á las Juntas locales, y el 1.º de Diciembre en lo que hace relación á las provinciales.

De Real orden lo digo á V. I. para



su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1906.—San Martín.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Auxiliar de Caligrafía, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte, dotada con la retribución anual de 1.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Sólo podrán tomar parte en él los Profesores suplentes y Ayudantes interinos de Caligrafía que sirvan actualmente en los Institutos de segunda enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los referidos Institutos; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del día 23 de Junio).

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiéndose presentado solicitudes de renuncia de las minas «San Julian» y «Baltasar», números 1.931 y 1.932, sitas en los parajes Peña de San Julian y Campo de Arisañas de los términos municipales de Barruelo y Valle de Santullán, por el concesionario D. Antonio Ruiz de Velasco, se han admitido dichas renunciaciones según decreto del Sr. Gobernador civil por estar al corriente del pago á la Hacienda del cánón de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las pertenencias que comprenden las designaciones de referidas minas.

Lo que se hace público en este periódico oficial.

Palencia 20 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Fernando Pallarés Besora, vecino de Tortosa, registrador de la mina de hierro titulada «Aumento á San José», núm. 1.935, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del reglamento general para el régimen de la minería, que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio, en dicho Gobierno y en papel de pagos al Estado quince pesetas por derechos de per-

tenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 26 de Junio de 1906.—El Jefe del distrito, P. O., Gregorio Barrientos.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Fernando Pallarés Besora, vecino de Tortosa, registrador de la mina de hierro titulada «Aumento á San Antonio», núm. 1.936, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del reglamento general para el régimen de la minería, que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio, en dicho Gobierno y en papel de pagos al Estado treinta y seis pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 26 de Junio de 1906.—El Jefe del distrito, P. O., Gregorio Barrientos.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella D. Narciso Rodríguez Martínez, vecino de Vado, registrador de la mina de zinc titulada «Descuido», núm. 1.940, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del reglamento general para el régimen de la minería, que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio en dicho Gobierno y en papel de pagos al Estado sesenta pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 26 de Junio de 1906.—El Jefe del distrito, P. O., Gregorio Barrientos.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Jacinto Corral Salinas, vecino de Madrid, registrador de la mina de calamina titulada «Emiliano», número 1.956, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del reglamento general para el régimen de la minería, que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio en dicho Gobierno y en papel de pagos al Estado doscientas cuarenta y cinco pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 26 de Junio de 1906.—El Jefe del distrito, P. O., Gregorio Barrientos.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Don Francisco Carazo Martínez, Escribano de Cámara auxiliar de la que desempeña Don Manuel Zamora Calvo en esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil de la misma se ha seguido en segunda instancia juicio declarativo de mayor cuantía por Doña Alfonsa Hompanera Castrillo, vecina de Guardo, con Don Benito González Llaguno, que lo es de Bilbao, y los extrados del Tribunal por rebeldía de Don Constantino Salvador Maroto, sobre tercería de dominio y preferente derecho, en el que se dictó sentencia con fecha dieciseis de este mes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas á la letra dicen así:

**Encabezamiento** —Sala de lo Civil.—Señores Don Pío G. Santelices, Don Cándido R. de Célis, Don Teodulfo Gil y Don Paulino Barrenechea.—Número 105.—Folio 80 del Registro.—En la ciudad de Valladolid á dieciseis de Junio de mil novecientos seis, en los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Saldaña por Doña Alfonsa Hompanera Castrillo, vecina de Guardo, representada por el Procurador Don Francisco López Ordóñez, con Don Benito González Llaguno, que lo es de Bilbao, representado por el Procurador Don Fidel Recio y los extrados del Tribunal por rebeldía de Don Constantino Salvador Maroto, sobre tercería de dominio y de preferente derecho; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por la demandante de la sentencia dictada por el Juzgado en veintiuno de Agosto del año próximo pasado y en los que ha sido Magistrado Ponente el Señor Don Teodulfo Gil.

**Parte dispositiva.**—FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos que corresponde en concepto de dueña á la actora Doña Alfonsa Hompanera la mitad proindivisa del solar sobre que está construida la casa embargada y mandando se alce el embargo en lo que á esa sola participación se refiere, dejándola á su libre disposición; declaramos asimismo no haber lugar á la tercería de dominio en lo restante ni á la de preferente derecho deducidas por la Doña Alfonsa Hompanera, representada por el Procurador Don Federico Martín; ácese la suspensión que del procedimiento de apremio se decretó en el asunto principal y continúe la ejecución hasta hacer traba y remate de todo lo embargado, con la sola exclusión antes aludida, á instancia de Don Benito González, para con su producto hacerle pago del crédito de mil quinientas pesetas que tiene reclamado en los autos ejecutivos de que son incidencia éstos, sin hacer especial condena de costas en ninguna de ambas instancias; en lo que

esta sentencia esté conforme con la apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia por rebeldía de Don Constantino Salvador Maroto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pío G. Santelices.—Cándido R. de Célis.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Magistrado Ponente que la misma expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara auxiliar.

Valladolid dieciseis de Junio de mil novecientos seis.—Francisco Carazo Martínez.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido y firmo la presente en Valladolid á veintitres de Junio de mil novecientos seis.—Francisco Carazo Martínez.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don Aquilino Ponce Villada, de 55 años de edad, soltero, propietario, natural y vecino que fué de esta Capital, en la que falleció sin testar el 9 de Noviembre del año último, cuya herencia reclaman Don Gervasio Ponce Merino, Don Gunderico y Doña Dulcicia Diez Ponce, Doña Braulia y Doña Inés Villada Sáez, primos carnales del Don Aquilino, y Doña Inés, Don Pedro y Don Maximino Pérez Villada, en representación de su finada madre Doña María Eustaquia Villada Sáez, también prima carnal de aquél.

Y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Palencia á veinte de Junio de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

#### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Montañez y Robles, Juez de primera instancia del partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que el día dieciocho de Julio próximo, á las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de



este Juzgado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de la villa de Prádanos de Ojeda y su calle de San Justo, señalada con el número veintidos duplicado; compuesta de piso alto y bajo, que mide ciento sesenta y cuatro metros cuadrados; lindante entrando por derecha con casa de Pedro Pérez Herrero, izquierda con otra de herederos de Julian Soto, espalda otra de Gabriela M. drano y de frente dicha calle; la cual figura con el número ciento veinticinco en el Registro fiscal de edificios y solares, y se halla tasada en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

La finca descrita pertenece á Don Victor Proaño Olea, vecino de Villaverde de la Peña, y se vende para hacer pago á Don Luis Martín Cuesta, que lo es de Quintanatello, de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas y veinticinco céntimos que le ha reclamado en el oportuno juicio ejecutivo y costas.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á dicha finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; que dicha finca no se halla afecta á carga alguna ni gravamen; que carece de títulos de propiedad y se suplirán por los medios que establece la ley, siendo ésto de cuenta del rematante, así como los gastos de escritura de venta.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á dieciocho de Junio de mil novecientos seis.—José Montañez.—Ante mí, José Mancebo.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

### Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Julio á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla.

Palencia 25 de Junio de 1906.—El primer Jefe, Eduardo Entralgo y Blasón.

### Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1906.

#### Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de once Sres. Con-

cejales, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Autorizar al Sr. Alcalde y Comisión de Policía urbana para adquirir dos mulas destinadas al servicio de policía y limpieza, así como para enajenar otras dos que resultan inútiles para el servicio.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de Don Félix Santillana, en la que en nombre del Ingeniero Sr. Paul Cottanz, propone facilitar el abastecimiento de aguas á esta Ciudad en las condiciones que indica.

Autorizar á D. Francisco Simón para reconstruir la casa números 9 y 11 de la calle de la Cestilla, autorizando al Sr. Arquitecto y dicha Comisión para la tasación del terreno que ha de agregarse á la vía pública.

Autorizar á D. David Rodríguez para revocar la fachada de la casa número 2 de la calle de Nieto y á Don Inocencio Pérez para reformar un hueco de puerta de la casa número 42 de la calle de Estrada.

Aprobar la tasación del valor de una parcela de terreno inmediata á los batanes de San Sebastián, que ha de enajenarse á D. David Rodríguez, haciéndose saber este acuerdo al interesado para que disponga el ingreso de dicha cantidad en la Depositaria municipal.

Que el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana informen en una instancia suscrita por Don Rafael Carriedo y D. Modesto Castañeda, en la que suplican autorización para sustituir las vayas de madera con muros de fábrica, existentes en el solar que poseen en la plazuela de San Pablo, lindante con el cuartel de la Guardia civil, y en otra de Don Abilio Calderón, sobre reforma de huecos y colocación de miradores en la casa núm. 25 de la calle Mayor principal, así como para revocar la fachada de la núm. 27 de dicha calle.

Que el Arquitecto municipal, previa inspección de las obras realizadas en la casa núm. 13 de la calle de la Cestilla, emita dictamen proponiendo lo que estime conveniente para dictar la resolución que legalmente corresponda.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto municipal una solicitud de D. Tomás Rejas, en la que pretende licencia para reformar los huecos de la fachada de una casa de la calle de Manflorido, y

otra de D. Ezequiel Gallego pretendiendo establecer un puesto para la venta de pescados en la planta baja de la casa núm. 12 de la Plaza Mayor, previo reconocimiento de los locales de dicha casa por el Inspector de Abastos.

Conceder á D. Primitivo Herrero y D. Felipe Alonso la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad.

Que la Comisión de Hacienda informe en una instancia de D. Santiago Gálvez, que pretende establecer un depósito de vinos en las Afueras de San Lázaro.

No haber lugar á la concesión de trigo del Pósito que solicitan dos labradores, por falta de suficiente garantía.

Nombrar individuos de la Banda municipal de música á D. Ramón Cortina y D. Felipe Pelayo.

Subvencionar á las Cofradías que celebran procesiones en la Semana Santa con la cantidad que se les ha entregado en años anteriores para auxilio de los gastos que dichas procesiones les ocasionan.

Que permanezca sobre la mesa hasta la sesión inmediata, para conocimiento de los Sres. Concejales, una proposición de la Comisión de Hacienda referente á ceder en arriendo la recaudación del impuesto de consumos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 11.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con doce Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho, y la Corporación acordó:

Autorizar á D. Francisco Simón para proceder al derribo y construcción del macho medianero de las casas números 11 y 13 de la calle de la Cestilla.

Autorizar á D. Abilio Calderón para la reforma de huecos y fachada de la casa núm. 25 y 27 de la calle Mayor principal; á D. Rafael Carriedo y D. Modesto Castañeda para levantar una pared de cerramiento en los solares de su propiedad situados en la plazuela de San Pablo, y á D. Hipólito González para introducir algunas modificaciones en el plano que presentó para la construcción de una casa en la Avenida de Casado del Alisal.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Victoriano Martín, en solicitud de permiso para rebajar la acometida á la alcantarilla general en la parte correspondiente á la casa núm. 229 de la calle Mayor principal.

Conceder á D. Diocleciano García la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general.

Aprobar un informe de la Comisión de Policía urbana favorable á la concesión de un puesto de venta de pescados en la planta baja de la casa núm. 12 de la Plaza Mayor.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de D.ª Francisca Serrarol pretendiendo se la conceda depósito doméstico á los efectos del impuesto de consumos, para funcionamiento de la fábrica de fideos que tiene establecida en esta Capital.

Proceder al arriendo del impuesto de consumos en los términos fijados al efecto por la Comisión de Hacienda.

Requerir á varios vecinos de esta Ciudad que han ocupado terrenos públicos para que inmediatamente les repongan al ser y estado que tenían antes de ser ocupados.

Conceder quince días de licencia para que durante ellos pueda atender asuntos propios al Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

#### Día 20.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde y con asistencia de cinco Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 18 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Autorizar á D. Victoriano Martín para rebajar la acometida á la alcantarilla general de la casa número 229 de la calle Mayor principal, y á D. Tomás Rejas para la reposición de los huecos de la fachada de la casa núm. 7 de la calle de Manflorido.

Que el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana informen en una instancia de D. Hipólito Avila en súplica de licencia para ejecutar obras de reparación y revoque en la Iglesia de San Francisco y fachada correspondiente á la calle del mismo nombre, y en otra de D. Antonio Hermoso referente á obras en



la fachada de la casa núm. 129 de la calle Mayor antigua.

Aprobar la subasta para el arriendo del arbitrio de sillas que se colocarán en los paseos públicos, adjudicando definitivamente el remate á favor de D. Abundio Fernández.

Adicionar al padrón municipal á D. Pedro Ramos y D. Felipe Pelayo con sus familias respectivas.

Quedar enterada la Corporación de una circular del Sr. Gobernador civil publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la que se dá conocimiento de la presentación de una instancia de la Sociedad titulada Arroyo, Rebollo y Alonso, en la que se solicita autorización para establecer una Central hidro-eléctrica destinada á fuerza motriz y otros usos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 25.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Román Vélez y con asistencia de diez Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder permiso á D. Hipólito Avila para ejecutar obras de reforma en la Iglesia de San Francisco, en la parte correspondiente á la calle del mismo nombre.

Desestimar una petición de los vecinos de la calle de San Francisco, en la que suplican se deje sin efecto la concesión de obras indicadas en el acuerdo anterior.

Conceder permiso á D. Antonio Hermoso para revocar la fachada de la casa núm. 129 de la calle Mayor antigua; á D. Jerónimo Arroyo para tender un cable subterráneo conductor de electricidad por varias calles de la población para el mejoramiento del alumbrado público de la Ciudad.

Adicionar al padrón municipal á D. Valentín Merino y D.<sup>a</sup> María Pérez con sus respectivas familias, que así lo solicitan.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, á los efectos de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Declarar prófugo al mozo del reemplazo de 1905 Demetrio González Fernández, por su falta de presentación en los actos de revisión de excepción ante el Ayuntamiento y Comisión mixta y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Agradecer la atención del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial que comunica haberse constituido ésta, ofreciéndola con tal motivo la consideración personal de todos los Sres. Concejales.

Quedar enterada la Corporación con sentimiento de las manifestaciones del Sr. Alcalde referentes á la grave enfermedad que padece el Señor Gobernador civil de la provincia.

Consignar en actas el sentimiento de la Corporación por las catástrofes ocurridas con motivo de la explosión de las minas Currieres, erupciones del Vesubio y terremotos de San Francisco de California.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 9 de Mayo.*

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Román Vélez Martínez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.**

Presentadas en esta Alcaldía por sus respectivos cuentadantes las cuentas municipales del ejercicio de 1905 y las pertenecientes al Pósito de 1904 y 1905, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, á fin de que sean examinadas por cuantas personas tuvieren por conveniente, advirtiéndose que pasado dicho plazo serán remitidas al Gobierno civil con las reclamaciones que se presentasen en su caso.

Villamuera de la Cueva 20 de Junio de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Acero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Capillas.**

Terminado el apéndice al amillaramiento, así de rústica como de urbana, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que pueda ser examinado y formular contra él las reclamaciones á que diere lugar.

Capillas 22 de Junio de 1906.—El Alcalde, Lino Sánchez.—P. S. M., Nazario Santos, Secretario.

#### **Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.**

Denunciadas por el Sr. Visitador provincial todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de

ganados de este término municipal, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proceder al deslinde de las mismas, habiendo nombrado al efecto la Comisión deslindadora y señalado para su comienzo el día 13 de Julio próximo y hora de las siete de su mañana.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente que será inserto tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos.

Alar del Rey 23 de Junio de 1906.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

1—3

#### **Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.**

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos de fondos municipales, por asistencia facultativa á cincuenta familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde la fecha del presente anuncio, acompañando á ellas justificantes de los años de ejercicio, que no habrán de ser menos de diez, título de Licenciados ó certificación del mismo y cuantas hojas de méritos consideren del caso.

San Cebrián de Campos 23 de Junio de 1906.—El Alcalde, Ruperto Gaité.—P. S. M., El Secretario, Gaspar de Suero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villajimena.**

Autoriza lo este Ayuntamiento por la Superioridad competente para vender en pública subasta cincuenta fanegas de trigo del Pósito de esta villa que hay en existencia, se anuncia para el día 4 del próximo mes de Julio la subasta oportuna, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde tendrá lugar la subasta. Lo que se anuncia al público en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento.

Villajimena 23 de Junio de 1906.—El Alcalde, Simeón Tarrero.—El Secretario, Claudio Estéban.

#### **Ayuntamiento constitucional de Dueñas.**

Don Demetrio López Dueñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Dueñas.

Hago saber: Que terminados por la Junta pericial de esta villa y aprobados por el Ayuntamiento los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribución de dichos conceptos en el año próximo de 1907,

se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo, pues pasado aquél no será atendida ninguna de las que se formulen.

Dueñas 23 de Junio de 1906.—Demetrio L. Dueñas.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.**

Cumpliendo con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 161 de la vigente ley Municipal, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1905 se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Villalcázar de Sirga 21 de Junio de 1906.—El Alcalde, Moisés Payo.—P. S. M., El Secretario, Honorio Juárez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.**

Se hallan terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este distrito municipal para el año de 1907; los contribuyentes en ellos comprendidos pueden presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho en el plazo que se les señala, una vez espirado no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Torre de los Molinos 25 de Junio de 1906.—El Alcalde, Agustín Lomas.

#### **Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.**

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base á la derrama de contribuciones para el próximo año de 1907, se hallan terminados y expuestos al público por quince días en la Secretaría de este Municipio para que puedan ser examinados durante ese tiempo por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Herrera de Pisuerga 25 de Junio de 1906.—El Alcalde, Gerardo Salvador Zurita.